

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : JOSE LUIS GUZMAN CASILIMAS
Ejecutado : ALDEY YOMARA ALZATE SOTO
Radicación : 2022-00107-00

Acompañada a la demanda los documentos que resultan a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a lo preceptuado en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G. Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Ordenar LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del señor JOSE LUIS GUZMAN CASILIMAS 1.108.455.286 en representación de su menor hija MARIA JOSÉ GUZMAN ALZATE en contra de su progenitora ALDEY YOMARA ALZATE SOTO C.C. 1.045.020.590, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, pague a su acreedora las siguientes sumas de dinero adeudadas.

Se tiene como título ejecutivo en la presente acción, audiencia de conciliación de fecha 27 de octubre de 2020, ante la Comisaria Tercera de Familia de Girardot, por los señores **JOSE LUIS GUZMAN CASILIMAS y ALDEY YOMARA ALZATE SOTO**, en donde se acordó como cuota de alimentos para su hija MARIA JOSÉ GUZMAN ALZATE, la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00), con sus respectivos incrementos de acuerdo al IPC, para un total adeudado a la presentación de la demanda de **dos millones setecientos noventa mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$ 2.790.834,00)**, detallados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MES	FECHA	Vr/Cuota	TOTAL
Cuota	ABRIL	1/04/2021	\$ 101.610,00	\$ 101.610,00
Cuota	MAYO	1/05/2021	\$ 101.610,00	\$ 203.220,00
Cuota	JUNIO	1/06/2021	\$ 101.610,00	\$ 304.830,00
Cuota	JUNIO	1/06/2021	\$ 101.610,00	\$ 406.440,00
Cuota	JULIO	1/07/2021	\$ 101.610,00	\$ 508.050,00
Cuota	AGOSTO	1/08/2021	\$ 101.610,00	\$ 609.660,00
Cuota	SEPTIEMBRE	1/09/2021	\$ 101.610,00	\$ 711.270,00
Cuota	OCTUBRE	1/10/2021	\$ 101.610,00	\$ 812.880,00
Cuota	NOVIEMBRE	1/11/2021	\$ 101.610,00	\$ 914.490,00
Cuota	DICIEMBRE	1/12/2021	\$ 101.610,00	\$ 1.016.100,00
Cuota	DICIEMBRE	1/12/2021	\$ 101.610,00	\$ 1.117.710,00
Cuota	ENERO	1/01/2022	\$ 108.662,00	\$ 1.226.372,00
Cuota	FEBRERO	1/02/2022	\$ 108.662,00	\$ 1.335.034,00
Cuota	MARZO	1/03/2022	\$ 108.662,00	\$ 1.443.696,00
Cuota	ABRIL	1/04/2022	\$ 108.662,00	\$ 1.552.358,00
Cuota	MAYO	1/05/2022	\$ 108.662,00	\$ 1.661.020,00
Cuota	JUNIO	1/06/2022	\$ 108.662,00	\$ 1.769.682,00
Cuota	JULIO	1/07/2022	\$ 108.662,00	\$ 1.878.344,00
Cuota	AGOSTO	1/08/2022	\$ 108.662,00	\$ 1.987.006,00

Cuota	SEPTIEMBRE	1/09/2022	\$ 108.662,00	\$ 2.095.668,00
Cuota	OCTUBRE	1/10/2022	\$ 108.662,00	\$ 2.204.330,00
Cuota	Noviembre	1/11/2022	\$ 108.662,00	\$ 2.312.992,00
Cuota	Diciembre	1/12/2022	\$ 108.662,00	\$ 2.421.654,00
Cuota	ENERO	1/01/2023	\$ 123.060,00	\$ 2.544.714,00
Cuota	FEBRERO	1/02/2023	\$ 123.060,00	\$ 2.667.774,00
Cuota	MARZO	1/03/2023	\$ 123.060,00	\$ 2.790.834,00

- ✓ Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se sigan causando
- ✓ Por los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.
- ✓ Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al extremo pasivo, en los términos establecidos en los artículos 438 y ss., del C.G.P, y el art.8 de la ley 2213 de 2022. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren conjuntamente.

Se reconoce personería procesal a la doctora **SANDRA MILENA LÓPEZ RODRIGUEZ**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la parte demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez